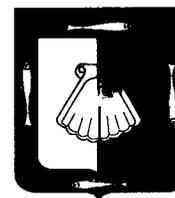




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1756.- Se aprueba la actualización del **Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur**, a través del Plan de Incorporación de Reservas Territoriales en la zona sur de La Paz, Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 10 de fecha 20 de Febrero del año 2002..... 01

DECRETO NÚMERO 1754.- Ley Orgánica de la Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"..... 04

CONVENIO DE COORDINACIÓN para el fortalecimiento del programa de apoyo al empleo, anexos I y II..... 20

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No. CG-0050-OCT.-2008 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se designa a los Consejeros Electorales que asistirán a las Asambleas que organiza el Comité Proformación del denominado "Partido Progresista en el Estado de Baja California Sur"..... 31

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza la donación del predio urbano con clave catastral 103-015-419-001, para la construcción de un CECYTE Bachillerato..... 37

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

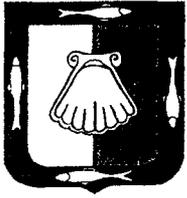
ACUERDO DE CABILDO No. 049.- Autorización de cambio de uso de suelo que solicita la C. Luba Ponce Guevara, para la modificación del C.U.S. del 1-2 a 1.21 (27 metros), sobre terreno ubicado en calle Sierra Madre número 1103, colonia Brisas del Pacífico, en Cabo San Lucas, Baja California Sur..... 45

ACUERDO DE CABILDO No. 52.- Aprobación del proyecto turístico condominal que solicita el C. Daniel Fisher Guerrero, denominado "Harbor View" que se pretende construir en la zona 05, manzanas 3.5 y 10 en una superficie de 4,847.07 metros cuadrados localizados en el poblado La Playa, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... 47

ACUERDO DE CABILDO No. 047.- Punto de acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal, relativo a la incorporación del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, al programa "Agenda Desde lo Local" y solicitar formalmente al INAFED (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal) su inscripción..... 49

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS de Proyectos y beneficiarios autorizados y solicitantes no autorizados por el Comité Técnico del FOFAE Baja California Sur en el Programa de Activos Productivos 2008..... 56

AVISOS Y EDICTOS..... 81



EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1756

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DEL PLAN DE INCORPORACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES EN LA ZONA SUR DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUMERO 10 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2002.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DIP. ARMANDO COTA NÚÑEZ
PRESIDENTE

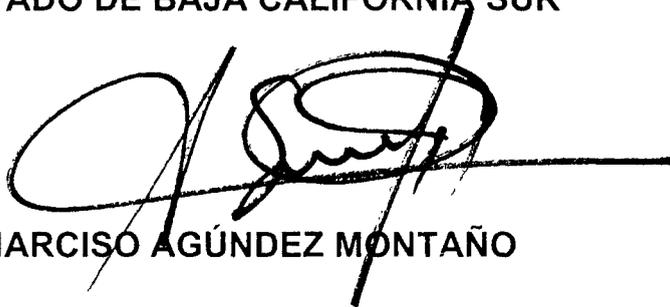
DIP. ADY MARGARITA NÚÑEZ ABIN
SECRETARIA



EJECUTIVO.

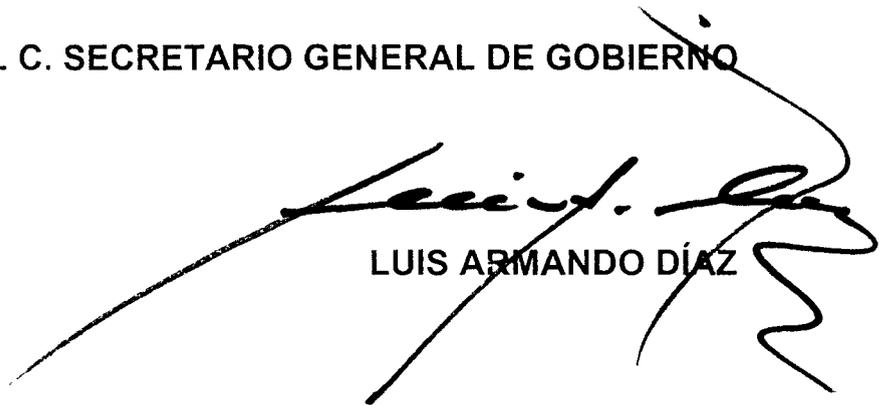
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

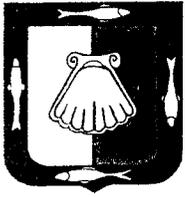


NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ



EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1754

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LEY ORGÁNICA DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA "PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX".

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Se crea la Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix", como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es satisfacer los fines educativos a los que se refiere la presente Ley.

ARTÍCULO 2º. La Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix", tiene los siguientes objetivos:

- I. Formar Licenciados, Maestros y Doctores en Educación Preescolar, en Educación Primaria y en áreas del conocimiento pedagógico y de gestión educativa para atender la docencia, la administración y la investigación en los niveles educativos de preescolar y primaria de los Sistemas Educativos Nacional y Estatal en sus modalidades escolar y extraescolar;
- II. Impartir cursos de actualización y especialización al personal administrativo, docente, directivo y de investigación de las escuelas de educación preescolar y primaria;



- III. Promover y orientar la investigación en los niveles educativos señalados en las fracciones anteriores del presente artículo;
- IV. Auspiciar actividades de desenvolvimiento cultural y mejoramiento del Sistema Educativo Estatal, y
- V. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3º. El domicilio de la Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix", será la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur y podrá establecer extensiones en otras poblaciones del Estado.

ARTÍCULO 4º. Cuando en la presente Ley, se refiera a la Normal Urbana, deberá entenderse a la Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix".

ARTÍCULO 5º. Para los efectos de la presente Ley, se entenderán por:

- I. **Junta de Gobierno.** Al órgano colegiado máximo de la Normal Urbana, encargado de la toma de decisiones al interior de la Institución. El cual estará integrado por el titular de la Secretaría de Educación Pública quien lo presidirá; por el Secretario General de Gobierno; por el Secretario de Finanzas; el Director de Profesiones de Educación Media Superior y Superior; los Subdirectores Académicos y Administrativos; los Coordinadores de cada Licenciatura y el Presidente del Patronato, todos con voz y voto.



El Director de la Normal Urbana, fungirá como Secretario Técnico.

La Contraloría General del Estado tendrá calidad de Comisario, con voz, pero sin voto.

- II. **Consejo Técnico.** A la organización integrada por el Director de la Escuela, el Subdirector Académico, el Subdirector Administrativo, el Coordinador de cada Licenciatura, los Presidentes de Academia, el Jefe de Servicios Asistenciales y la Representación Estudiantil.
- III. **Servicios Asistenciales.** Al nombre oficial del servicio de internado que ofrece la Normal urbana a sus alumnos, que consiste en alimentación, hospedaje, lavandería y recreación.
- IV. **Presidentes de Academia.** Son los representantes de los maestros que atienden a grupos de un mismo semestre y licenciatura.
- V. **Colegio de Maestros.** A la organización integrada por todo el personal docente de la institución independiente del semestre y licenciatura que se atienda. y
- VI. **Patronato.** Al órgano de apoyo y de asesoría integrada conforme lo apruebe la Junta de gobierno con el objeto de captar recursos económicos y materiales a favor de la Normal Urbana, denominado "Patronado Profr. Domingo Carballo Félix, A.C."



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6°. La dirección y administración de la Normal Urbana, se integrará por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Técnico, y
- III. El Director.

ARTÍCULO 7°. Corresponde a la Junta de Gobierno, las siguientes facultades:

- I. Conocer y aprobar los reglamentos que someta a su consideración el Director;
- II. Conocer los planes de estudio, programas de licenciatura, cursos especiales y postgrados propuestos por las Secretarías de Educación Federal y Estatal, y demás instrumentos necesarios para la buena operación de la Normal Urbana, que entrarán en vigor posterior a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- III. Analizar y aprobar en su caso, el Programa Operativo Anual de la Normal Urbana;
- IV. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Normal Urbana y vigilar su correcta aplicación;
- V. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director, y



VI. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8°. El Consejo Técnico será presidido por el Director e integrado por los Subdirectores, los Coordinadores, el Jefe de Servicios Asistenciales, los Presidentes de Academia y la representación estudiantil de un alumno por cada grado de licenciatura y postgrado.

El Consejo Técnico a través del Director, propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, los reglamentos y demás disposiciones que rijan el funcionamiento de la Normal Urbana.

ARTÍCULO 9°. El Consejo Técnico difundirá los planes de estudios, programas de licenciatura, cursos especiales y postgrados propuestos por las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatal y demás instrumentos necesarios para la buena marcha del plantel.

ARTÍCULO 10°. Para ser Director, se requiere:

- I. Tener por los menos 35 años de edad, al momento de la designación;
- II. Poseer título de licenciatura expedido por escuela normal, normal superior o institución de nivel universitario reconocida por autoridad federal o estatal;
- III. Haber ejercido o estar ejerciendo la docencia en institución de educación superior, preferentemente en institución formadora de docentes, o haber desempeñado o desempeñar algún cargo directivo en institución de educación superior, preferentemente en institución formadora de docentes, y



- IV. Poseer liderazgo, solvencia moral, académica y profesional e identificado con los fines de la Educación Básica y Normal.

El Director será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado. El Director podrá designar a sus colaboradores.

El Director durará en su encargo tres años; y al término del mismo, podrá ser nombrado de nuevo, hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 11. El Director tendrá las siguientes funciones:

- I. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos y disposiciones que deban regir el funcionamiento de la Normal Urbana;
- II. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, los planes de estudio, programas de licenciatura, cursos especiales y postgrados propuestos por las Secretarías de educación Pública Federal y Estatal, y demás instrumentos necesarios para la buena operación de la Normal Urbana;
- III. Elaborar y someter a autorización de la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual de la Normal Urbana;
- IV. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Normal Urbana y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- V. Ejecutar los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno;
- VI. Presidir el Consejo Técnico;



- VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Normal Urbana, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables y las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Administrar el patrimonio de la Normal Urbana, y
- IX. Rendir un informe anual durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, ante la Junta de Gobierno, las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Director se auxiliará en sus funciones por el Subdirector Académico, el Subdirector Administrativo, el Jefe de Servicios Asistenciales, los Coordinadores de las Licenciaturas y los Coordinadores de Estudios de Postgrado.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12. La Normal Urbana, funciona de acuerdo a la clasificación de la educación que imparte, siendo esta clasificación la siguiente:

- I. Licenciatura;
- II. Maestría;
- III. Doctorado, y
- IV. Especiales.

ARTÍCULO 13. La Normal Urbana, impartirá los cursos de Licenciatura de educación Preescolar y en Educación Primaria de acuerdo a los planes de estudio vigentes y al calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado.



ARTÍCULO 14. Los estudios de postgrado que se impartan, estarán orientados a la atención de los problemas educativos del Estado, en los niveles educativos de preescolar y primaria. La definición de sus líneas terminales se hará en acuerdo con la Secretaría de educación Pública del estado, quien emitirá un dictamen a partir de los resultados del diagnóstico de necesidades educativas y docentes de la Entidad.

ARTÍCULO 15. Los estudios especiales, conforme a las disposiciones aplicables, se otorgarán de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Complementarios o de capacitación;
- II. Adiestramientos;
- III. Actualización profesional, y
- IV. Especialización.

ARTÍCULO 16. La Normal Urbana expedirá títulos profesionales a quienes terminen los estudios de licenciatura y otorgará grados académicos a quienes concluyan los estudios de maestría o doctorado.

Los títulos expedidos y grados otorgados, serán conforme a las siguientes denominaciones:

- I. Licenciado en Educación Preescolar;
- II. Licenciado en Educación Primaria;
- III. Maestro en Educación Preescolar;
- IV. Maestro en Educación Primaria, con línea terminal definida;
- V. Doctor en determinado campo de investigación seleccionado, y
- VI. Cursos Especiales, por los cuales se otorgarán constancias o diplomas, con el puntaje establecido por la Comisión Mixta de Escalafón.

Las constancias o diplomas serán signados por el Director, el Subdirector Académico y por el Coordinador del curso correspondiente.



ARTÍCULO 17. Previa comprobación de la vocación, de las aptitudes, de las habilidades, de los conocimientos y del espíritu de responsabilidad y servicio, la Normal Urbana, admitirá y clasificará a los alumnos en:

- I. Estudios de Licenciatura: a bachilleres que hubieren aprobado el proceso de selección y que en el escalafón, hubiesen quedado dentro del número de estudiantes establecido por la Secretaría de Educación Pública del Estado, en acuerdo con las autoridades de la Normal Urbana, y
- II. Estudios de postgrado: a licenciados con título en educación preescolar o primaria; así como a maestros titulados que laboren en la Secretaría de Educación Pública Estatal en los niveles educativos mencionados.

ARTÍCULO 18. La Normal Urbana, está integrada por cuatro áreas: Educación Primaria, Educación Preescolar, Postgrado y Servicios Asistenciales, específicamente servicios administrativos e internado para los alumnos, anexo a las instalaciones propias del plantel educativo.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 19. El patrimonio de la Normal Urbana se constituirá por:

- I. Las aportaciones en efectivo y en especie que le otorguen o destinen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los Municipios de la Entidad;
- II. Los subsidios, participaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales del sector social y privado;



- III. Los ingresos que obtenga por concepto de inscripción, cuotas de recuperación o colegiaturas;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, la prestación de sus servicios, operaciones y actividades que realice, y
- V. En general, los bienes muebles e inmuebles, derechos e ingresos que por cualquier otro concepto adquiera o perciba.

Las aportaciones del Gobierno del Estado, se fijarán en el Presupuesto de Egresos que anualmente expide el Congreso del Estado, siendo éste irreducible, previo estudio de la propuesta presentada por la Normal Urbana.

CAPÍTULO QUINTO DEL INGRESO AL SERVICIO DOCENTE Y NO DOCENTE

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Educación Pública del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Subsistema de Educación Normal, expedirán los reglamentos correspondientes al funcionamiento y operación de la Comisión Dictaminadora de Plazas del Personal Docente y de la Comisión Dictaminadora de Plazas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

ARTÍCULO 21. Para ocupar las plazas vacantes definitivas o de nueva creación en la Normal Urbana, se seguirán los lineamientos de los reglamentos oficiales respectivos al personal docente y para el personal no docente del Subsistema de educación Normal. Dichos reglamentos se adecuarán conforme a las necesidades y condiciones que la propia Normal Urbana haya acordado con el personal y las autoridades educativas del Estado.



ARTÍCULO 22. El personal docente y de apoyo y asistencia a la educación de la Normal Urbana, gozará de las prestaciones y beneficios que corresponden al Subsistema de Educación Normal del país, además disfrutará de aquellas prestaciones y beneficios que otorgue el Gobierno del Estado en las negociaciones con la autoridad sindical.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 23. La Normal Urbana, contará con un órgano de apoyo y asesoría, denominado "Patronato Profr. Domingo Carballo Félix, A.C.", que atendiendo a su constitución jurídica, tendrá facultades de realizar actividades que permitan la mejora de la calidad del servicio educativo que presta la Normal Urbana; así como el reforzamiento de su patrimonio, sus recursos humanos y materiales.

El patronato rendirá un informe pormenorizado de sus actividades ante las autoridades educativas correspondientes y la comunidad normalista. Este informe será con la periodicidad que el reglamento respectivo señale.

ARTÍCULO 24. El Patronato estará integrado por tres miembros honorarios que serán designados por tiempo indefinido, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de treinta y cinco años al momento de la designación;
- II. Poseer como mínimo título de licenciatura;
- III. Haberse distinguido en su trayectoria personal y profesional de la Normal Urbana o en alguna otra escuela normal, y



- IV. Prestar o haber prestado servicios docentes, de investigación o de administración al menos durante tres años en la Normal Urbana.

Se procurará que las designaciones recaigan en personas que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de estimación general como personas honorables.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Patronato:

- I. Coordinarse con la Dirección de la Normal Urbana para la elaboración de un Plan Anual de Actividades que permita obtener fondos en apoyo al servicio educativo que presta la Institución;
- II. Proponer las acciones que considere pertinentes para mejorar y ampliar la infraestructura y el patrimonio de la Institución, y
- III. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y que sean acordes al objeto de sus funciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. La Contraloría General del Estado, será el Comisario al Interior de la Junta de Gobierno, ejecutando funciones de control, inspección, vigilancia y evaluación de la Normal Urbana.

ARTÍCULO 27. La Normal Urbana, a través de sus Unidades Administrativas, dará debido cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



ARTÍCULO 28. Sobre el patrimonio de la Normal Urbana, no procederá constitución de fianza o garantía alguna; así como de mandamientos de embargo.

ARTÍCULO 29. Las relaciones laborales entre la Normal Urbana y sus trabajadores, se estará a lo dispuesto por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Reglamento Interior del Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo para la Reorganización Administrativa del Subsistema de Educación Media Superior y Superior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. El organigrama, funciones y la descripción de puestos deberán realizarse en un periodo de seis meses, una vez que se haya establecido la organización más conveniente para el óptimo funcionamiento de una institución de educación formadora de docentes, que por un lado recoja lo mejor de la tradición normalista y que por el otro le permita proyectarse como una institución de educación vinculada a los niveles educativos en los que se desempeñarán sus egresados; así como con las necesidades sociales de la entidad y el país. Entrarán en vigor una vez aprobados por las asambleas respectivas y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ARTÍCULO TERCERO. El funcionamiento de la Junta de Gobierno se establecerá en el Reglamento Interior de la Normal Urbana, el cual deberá expedirse en un plazo que no exceda de 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Done en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2008.




DIP. ARMANDO COTA NÚÑEZ
PRESIDENTE


DIP. ADY MARGARITA NÚÑEZ ABIN
SECRETARIA



EJECUTIVO.

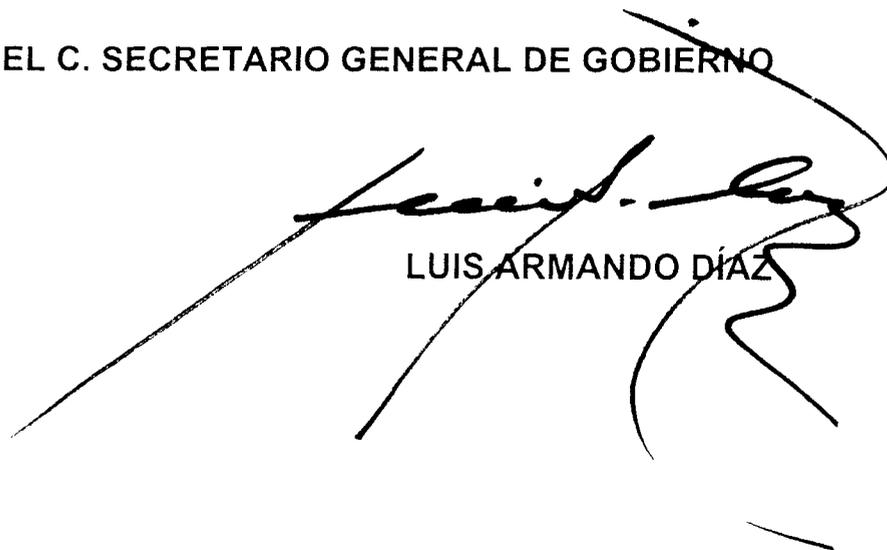
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y LIC. AMALIA CAMACHO ÁLVAREZ, DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LIC. VÍCTOR ENRIQUE PIÑEDA GERALDO, DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y esta integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARÍA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana

- I) El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes, auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas
- II) El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral

Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARÍA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen para la ejecución del PAE, la federación asignará dos pesos para el mismo fin (numeral 4.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007)

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
- b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país.

Como encargada del Servicio Nacional de Empleo algunas de sus facultades son las de organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo, analizar el mercado de trabajo, promover el aumento de las oportunidades de empleo, practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, la establecida la modalidad de distribución de recursos denominada "Instituto a la Aportación Estatal" señalada en el Antecedente IV.

Los recursos que suministrara a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.

El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Banco, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpam, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, esa entidad federativa es parte integrante de la Federación y es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

El Titular del Poder Ejecutivo, C. Lic. Narciso Agudelo Montaño y los funcionarios que lo asistieren, están investidos de las facultades constitucionales y legales necesarias para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracción XIX, 67, 40 y 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 4 y 10 fracciones I y II, 21 fracción inciso 1 y 22 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 1, 2, 6 fracción III, 10 y 11 del Reglamento de la Secretaría General de Gobierno.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el Palacio de Gobierno, que se ubica en Calle Isabella Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

Por los hechos, antecedentes, Declaraciones de Partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del PAE para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la Entidad

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2008 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARÍA", que se expone en el numeral 4.1.10 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

Las aportaciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se establece una política de reciprocidad en el financiamiento de PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARÍA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$2'995.573.49 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría General de Gobierno del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" en contraparte, se compromete a asignar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$5'991.146.99 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) para la ejecución del PAE. Dicha aportación se suma al monto de recursos que, conforme a la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" asignó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE en el Ejercicio Fiscal 2008. La modalidad de criterios en lo fundamental, se centra en características demográficas de la entidad, la población objetivo de cada Subprograma del PAE y la capacidad operativa del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el monto total de recursos que "LA SECRETARÍA" asigna a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE se indica en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008.

QUINTA.- La cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportara en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE no se incorpora en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, en razón de que, conforme a la norma, en este solo se incluye el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos contenida en las Reglas de

Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local microrregionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007 y en el Manual de Procedimientos correspondiente.

SEPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar hasta el veinticinco por ciento (25%), de los recursos señalados en la Clausula Tercera del presente Convenio para ser aplicados en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: i) pago de honorarios a los prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del contratista Empresarial" que se incluye como Anexo I del presente instrumento; ii) adquisición de equipo de oficina (equipo de cómputo (hardware), mobiliario) y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales; iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

OCTAVA.- Para los efectos de las cláusulas Sexta y séptima del presente Convenio, los recursos de aportación estatal derivados de los Programas Anuales de Planeación que la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad entregue a la Coordinación General de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los rubros que se mencionan en la Clausula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por "LA SECRETARÍA" como aportaciones de la entidad federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" solo en caso de que el Servicio Nacional de Empleo de la Entidad cumpla con los Lineamientos que se incluyen en el presente instrumento como Anexo II. Para el ejercicio de estos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá sujetarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisiciones de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- "LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" erogaciones realizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, tarifas de empleo, entre otros.

DECIMA PRIMERA.- Si "LA SECRETARÍA" no realizara la aportación a que se comprometió en la Clausula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse, proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiera.

DECIMA SEGUNDA.- Si "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realiza la aportación comprometida en la Clausula Tercera del presente Convenio en los periodos señalados en el oficio número 510/15-01/08/025 suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que se manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haber debidamente comunicado "LA SECRETARÍA" se retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA TERCERA.- Las Partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que lo contrata, en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad y en ningún caso será el instrumento de trabajo aplicable relación laboral alguna con el personal de la otra Parte, por lo que no podrán ser consideradas como patronos, ayudantes y sustitutos.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma, celebrada el treinta y uno de diciembre de 2007.

DECIMA QUINTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o referencia de opinión respecto a su contenido, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

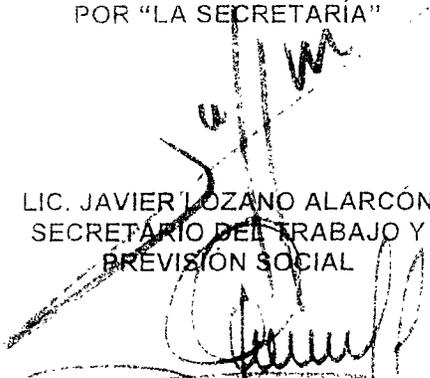
DECIMA SEXTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este convenio siempre que se de aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación, en tal caso, acordará

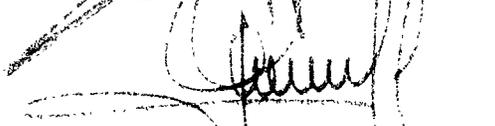
las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada

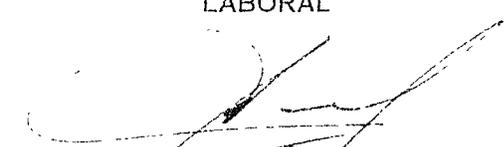
DECIMA SÉPTIMA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

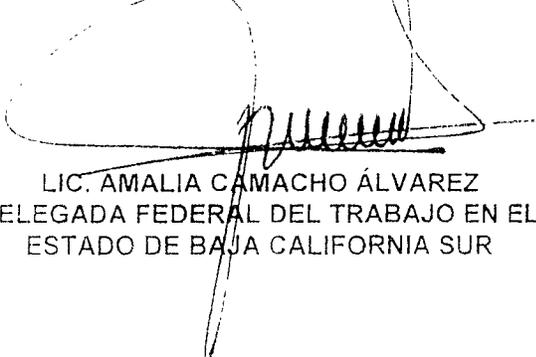
Enteradas las Partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur el día 29 del mes de abril de dos mil ocho, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

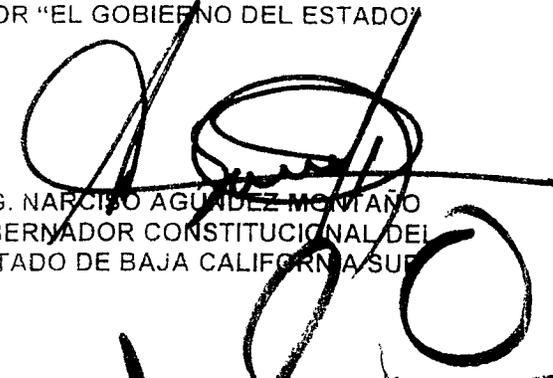

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

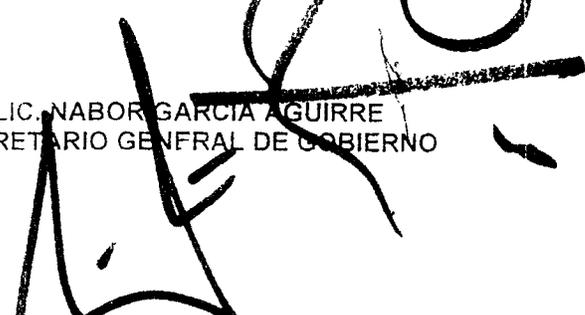

DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA
LABORAL

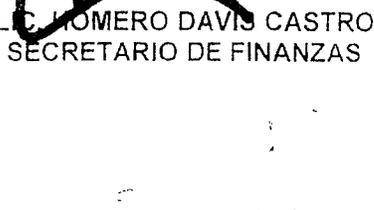

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

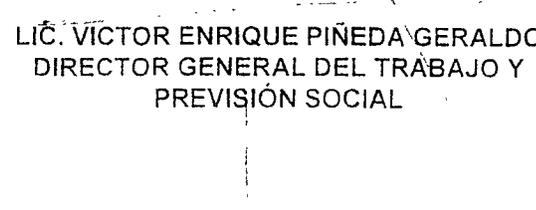

LIC. AMALIA CAMACHO ÁLVAREZ
DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. NARCISO AGUIRRE MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR ENRIQUE PIÑEDA GERALDO
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I

COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL

PERFIL DEL CONCERTADOR EMPRESARIAL (CE)

Actividades

1. *Apoyar en acciones de concertación con organismos instituciones y establecimientos de los sectores público privado y social. El CE asesorará a los líderes de proyectos del Servicio Nacional de Empleo que requieran establecer contacto con representantes de los sectores público, privado y social*
2. *Captar vacantes para todos los grupos de población desempleada. Para ello, el CE tomara en consideración la normatividad establecida para promover la captación de ofertas de empleo para discapacitados, adultos mayores, madres solteras y otros grupos vulnerables*
3. *De cumplimiento a los acuerdos suscritos con los empleadores*
4. *Diseminación de información sobre los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS. Para ello el CE integrará los contenidos y formulará las especificaciones técnicas de materiales promocionales impresos y electrónicos para apoyar su labor de promoción (CGE) (Boletín Informativo)*
5. *Establecer y mantener alianzas estratégicas con empresas e instituciones líderes en el campo de la vinculación laboral para ampliar la oferta de vacantes del Servicio Nacional de Empleo. El Sistema Estatal de Empleo desempeñará un papel fundamental en esta tarea, al incorporar a establecimientos e instituciones que puedan abarcar segmentos del mercado de trabajo con vacantes de difícil cobertura, como son las requeridas por los grupos vulnerables, por los profesionistas y desempleados sin experiencia laboral*
6. *Facilitar el enlace de los empleadores con los servicios y personal del Servicio Nacional de Empleo. El CE eliminará, en lo posible los obstáculos que los empleadores puedan encontrar para allegar su oferta de vacantes*
7. *Fomentar el desarrollo de alianzas con la concertación empresarial y empresarial a pequeña*
8. *Fomentar programas de trabajo con carácter estratégico cubriendo los segmentos del mercado de meta*
9. *Exigir el registro o entrega de los perfiles de vacantes por parte de los empleadores con criterios de calidad (en forma completa correcta). El CE promoverá una participación activa y de calidad de los empleadores, a efecto de que la carga de trabajo del Servicio Nacional de Empleo se concentre en actividades que no puedan ser transferidas a los usuarios en atención a su naturaleza*
10. *Exigir el cumplimiento de la oferta de vacantes de los empleadores atendiendo a las políticas de equidad generacional y de género. El CE será portador de una política de equidad social que promueva el acceso de las personas a las oportunidades de trabajo sin distinciones de sexo, edad, estado civil, raza, religión privilegiando el saber y saber hacer de las personas*



- 11 *Posicionar entre los empleadores a los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS logrando en lo posible su lealtad*
- 12 *Promover los servicios de Vinculación Laboral de la STPS. El CE se entrevistara con los directivos de establecimientos e instituciones para darles a conocer los programas de vinculación laboral de la STPS. Para ello, con base en un análisis FODA o similar de los productos y servicios de vinculación laboral, negociará la captación de sus ofertas de empleo, preferentemente, con carácter exclusivo y periódico.*
- 13 *Realizar la planeación estratégica de la concertación empresarial. Con base en el análisis de información cuantitativa y cualitativa de la economía y el mercado de trabajo, el CE decidirá la estrategia y orientación de las acciones de promoción y difusión.*
- 14 *Retroalimentar a los responsables de los programas de vinculación laboral con el fin de contribuir a la mejora de los productos y servicios. El CE identificará las necesidades y deseos de los oferentes y demandantes de empleo mediante las entrevistas que sostenga con los empleadores, la consulta de impresos y otras fuentes documentales, así como mediante el análisis de las quejas, comentarios y sugerencias que se formen a los productos y servicios de vinculación laboral.*

Perfil académico

El CE deberá haber concluido estudios profesionales, preferentemente, en áreas como las de Administración, Mercadotecnia, Comercio y Negocios, Psicología Industrial u Organizacional.

El CE preferentemente deberá contar con experiencia en actividades de vinculación con el sector productivo y vinculación laboral (reclutamiento y selección de personal).

Habilidades deseables

Aprendizaje activo
 Escucha activa
 Expresión escrita
 Expresión verbal
 Liderazgo
 Negociación
 Orientación a resultados
 Persuasión
 Sociabilidad
 Solución de problemas
 Toma de decisiones
 Trabajo en equipo

Conocimientos deseables

Administración
 Análisis FODA
 Comercio y Negocios
 Computación
 Conocimiento del idioma inglés o inglés avanzado

Investigación de mercados
Mercadotecnia
Planeación estratégica
Programación y presupuestación
Técnicas de negociación

Actitudes

Actitud de servicio
Actitud positiva
Altruismo
Apego a las normas
Apertura a diversidad de pensamientos
Apertura al cambio
Asertividad
Autocrítica
Autoestima
Auto-motivación
Con tolerancia a la frustración
Dinamismo
Discreción
Disposición
Empatía
Ética
Flexibilidad
Honestidad
Iniciativa
Orgullo de ser servidor público
Paciente
Perseverante
Profesional
Respetuoso
Responsable
Superación personal permanente

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR, EN RUBROS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, HASTA UN 25% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SE COMPROMETE A APORTAR EN LA MODALIDAD "ESTÍMULO A LA APORTACIÓN ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.



INTRODUCCIÓN

Por el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el Ejercicio Fiscal 2008, entre otras cosas, se establece que el segundo estará en posibilidad de destinar a rubros específicos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo hasta un 25% de los recursos que se comprometa a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo.

Los rubros de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en los que el Ejecutivo de la Entidad Federativa podrá utilizar estos recursos son: i) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Certificador Empresarial" emitido por la Coordinación General de Empleo (CGE), ii) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

Por tal motivo se han definido los presentes Lineamientos, los cuales están orientados a generar la información necesaria para que la STPS y el Ejecutivo de la Entidad Federativa lleven un adecuado registro y control de los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se realicen en este contexto. Es importante destacar que los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se lleven a cabo en el margen de lo indicado en los presentes Lineamientos **no** serán reconocidos por la STPS como aportaciones de la Entidad Federativa en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal"

LINEAMIENTOS

PRIMERO. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) de la Entidad turna un oficio a la CGE en el cual precisa los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que tenga previsto realizar en el Ejercicio Fiscal 2008, con recursos comprometidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal". Dicho oficio deberá contener, al menos, la siguiente información:

En el caso de pago de honorarios a los prestadores de servicios profesionales

- Nombres y perfiles de los prestadores de servicios profesionales a ser contratados
- Unidad(es) del SNE de la entidad en la(s) que colaboraran los prestadores de servicios profesionales a ser contratados

Se aclara que

Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados deberán cumplir con lo establecido en el documento "Perfil del Contratado Empresarial" emitido por la OGE.

Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados habrán de colaborar exclusivamente en la Coordinación de Vinculación del SNE de la Entidad.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de obra

- La especificación técnica detallada de cada uno de los bienes a adquirir y/o el proyecto arquitectónico de la obra de remodelación a realizar.

- Los precios estimados unitarios y totales de los bienes a adquirir y/o de la obra de remodelación a realizar.

- Para la adquisición de bienes además, se deberá informar la(s) Unidad(es) y áreas específicas del SNE de la Entidad en las que estos serán utilizados (en adelante, se indicará en las notas de ser el caso).

Se aclara que

Sólo se reconocerá la compra de bienes y/o contratación de obras de remodelación que sean para uso exclusivo del SNE de la Entidad.

Sólo se reconocerá la compra del tipo de bienes que a continuación se indica:

- Grupo de oficina (muebles, sillas, escritorios, sillas, mesas, etc.), estanterías, archivadores, muebles para computadora, fotocopiadoras.
- Equipo de cómputo (computadoras, impresoras, escaners, etc.) El equipo de cómputo que se adquiere deberá ser perfectamente compatible con los sistemas e instalaciones informáticas que se manejan en el Servicio Nacional de Empleo.
- Vehículos, así como otros medios de transporte en la Entidad para su utilización en los trabajos de campo que se desarrollan en los Programas del Servicio Nacional de Empleo, no se reconocerá la compra de vehículos para transporte de funcionarios del Gobierno del Estado.

- 3. En el caso de reubicación del equipo de comunicaciones, derivado de cambio de domicilio, y reinstalación de enlaces digitales:
 - Las especificaciones técnicas y cotizaciones de los servicios que se tenga previsto contratar;

SEGUNDO - En un periodo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio indicado en el Lineamiento anterior, la CGE responde con un comunicado al SNE de la Entidad en el cual le notifica los gastos que son elegibles para ser reconocidos como aportaciones de la Entidad Federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

TERCERO - El SNE de la Entidad ejerce los recursos en los rubros que correspondan. Se aclara que la contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, que se realicen en este contexto, deberán apegarse estrictamente a la normatividad vigente en esas materias de la Entidad Federativa.

CUARTO - Una vez concluidos los procesos, el SNE de la Entidad turna un oficio a la CGE en el que proporciona información detallada sobre los gastos elegibles realizados, así como copias de los contratos y/o facturas correspondientes.

En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE de la Entidad deberá adjuntar a dicho oficio, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada con el detalle del precio. El listado de bienes adquiridos deberá contener la siguiente información para cada uno de los bienes:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido
- Unidad y área específica del SNE de la Entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la Entidad que lo tendrá bajo su resguardo

No. CG-0050-OCT-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE ASISTIRÁN A LAS ASAMBLEAS QUE ORGANIZA EL COMITÉ PROFORMACIÓN DEL DENOMINADO "PARTIDO PROGRESISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.
 - 2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el estado y los municipios.
 - 3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades. B
 - 4.- Los artículos 1 y 5 de la citada Ley Electoral del Estado, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado de Baja California Sur, la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. H
 - 5.- De acuerdo a lo señalado por el artículo 9 del mismo ordenamiento legal, para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán
- CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ. B.C.S.
TEL. 125-08-08. 123-43-20

organizarse libremente en partidos políticos o asociaciones políticas, en los términos previstos por la Ley Electoral vigente en el estado.

6.- El artículo 33 de la Ley Electoral, dispone que para que una organización política pueda ostentarse como partido político estatal, ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas que a éstos son conferidos, se requiere que se constituyan y obtengan su registro ante el Instituto Estatal Electoral, con apego a los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

7.- El artículo 34 de la Ley en comento, establece que, toda organización que pretenda constituirse como partido político estatal, deberá formular una declaración de principios y elaborar, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.

8.- El artículo 38 del mencionado ordenamiento legal, a la letra señala: "Para que una organización política pueda constituirse como partido político estatal en los términos de esta Ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

I.- Contar con más del 0.5% del padrón electoral municipal vigente a la última elección como afiliados, cuando menos en tres de los Municipios que componen el Estado, siempre que el número total de sus miembros en la entidad no sea menor del 2 % del total del padrón electoral;

II.- Haber celebrado, cuando menos en tres de los Municipios del Estado, una asamblea en presencia de dos Consejeros Electorales propietarios, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral:

a).- Que concurrieron a la asamblea municipal los afiliados a que se refiere la fracción anterior; que aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;

b).- Que con las personas mencionadas en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliación, las que deberán contener: el nombre completo, apellidos, domicilio, ocupación, el número de folio de la credencial para votar con fotografía y la firma de cada afiliado o huella digital, en caso de no saber escribir; y

c).- Que fue electa la directiva municipal de la organización, así como los delegados, propietarios y suplentes, para la asamblea estatal constitutiva del partido.

III.- Haber celebrado una asamblea estatal constitutiva ante la presencia de la autoridad electoral a que se refiere el primer párrafo de la fracción anterior:

- a).- Que asistieron los delegados, propietarios o suplentes, electos en las asambleas municipales y que acreditaron por medio de los certificados correspondientes que éstas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la fracción II de este artículo;
- b).- Que se comprobó la identidad y domicilio de los delegados, por medio de la credencial para votar con fotografía u otro documento fehaciente; y
- c).- Que su declaración de principios, programas de acción y estatutos fueron aprobados.”

CONSIDERANDOS :

I.- Con fecha 26 de septiembre del año en curso, se recibió en la Presidencia de este Órgano Electoral, escrito de fecha 23 del mismo mes y año, signado por los integrantes del autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, los CC. Lic. Eliseo Cabrera Barriga, Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Ramón Amador Higuera, Raúl Ramírez Amador, Paula Mediana Rolon y Teresa de Jesús Ojeda Márquez, mediante el cual solicitan a esta Autoridad Electoral, designe a los funcionarios electorales respectivos, para que se constituyan legalmente en los lugares, donde llevarán a cabo las asambleas Municipales y la Asamblea Estatal.

II.- De conformidad con el artículo 38 del ordenamiento legal citado, en su parte conducente, para que una organización política pueda constituirse como partido político estatal en los términos de la Ley Electoral, es necesario que satisfaga, entre otros, los siguientes requisitos:

.... II.- Haber celebrado, cuando menos en tres de los Municipios del Estado, una asamblea en presencia de dos Consejeros Electorales propietarios, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral:

III.- Haber celebrado una asamblea estatal constitutiva ante la presencia de la autoridad electoral a que se refiere el primer párrafo de la fracción anterior:

III.- Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de B.C.S., los Consejeros Electorales, además de las atribuciones que les confiere la Ley Electoral del Estado, tendrán las siguientes:

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ B.C.S
TEL. 125-08-08. 123-43-20

WWW.IEEBCS.ORG.MX

I.- Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y en general; en todos los procedimientos previstos en este Reglamento, y demás normatividad que emita el Instituto...

...

XV.- Asistir a nombre del Instituto ante toda clase de autoridades, entidades, dependencias y personas físicas y morales, previa designación hecha por el Consejo General. ...”

IV.- Para los efectos de lo antes citado, tal y como lo señala el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Electoral, es procedente designar a los Consejeros Electorales que asistirán a las Asambleas Municipales y a la Asamblea Estatal, organizada por el autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, en los siguientes lugares, horas y fechas:

ASAMBLEAS MUNICIPALES:

- 1.- Municipio de Comondú, B.C.S.- Sábado 11 de octubre de 2008, a las 15:00 horas, en el “Parque Municipal” de la Colonia 4 de Marzo, Ciudad Constitución, B.C.S.,
- 2.- Municipio de La Paz, B.C.S.- Sábado 18 de octubre de 2008, a las 15:00 horas, en el “Parque Público” ubicado en Boulevard Colosio y calle Damiana, La Paz, B.C.S.
- 3.- Municipio de Los Cabos, B.C.S.- sábado 25 de octubre de 2008, a las 15:00 horas, en “La Huerta”, ubicado en Camino a la Huerta y carretera Palo escopeta, col. Las Veredas, San José del Cabo, B.C.S.
- 4.- Municipio de Loreto, B.C.S. Jueves 13 de noviembre de 2008, a las 15:00 horas, en la Ciudad de Loreto, B.C.S., en el domicilio que designen los solicitantes.

ASAMBLEA ESTATAL:

- En La ciudad de La Paz, B.C.S.- El día sábado 15 de noviembre de 2008, a las 9:00 horas, en el domicilio que designen los solicitantes.

En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de *certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad* que rigen todas las actividades de este Órgano Electoral, con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 33, 34, 38, 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; así como los



artículos 7, 8, 9 y 37 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, este Consejo General

ACUERDA:

PRIMERO.- Para el día 11 de octubre de 2008, se designa a los CC. **Lic. Lenin López Barrera** y **Lic. José Luis Gracia Vidal**, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, de B.C.S., para que asistan a la Asamblea Municipal que organiza el autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, en el lugar y hora señalados en el considerando cuarto.

SEGUNDO.- Para el día 18 de octubre de 2008, se designa a los CC. **Lic. Valente de Jesús Salgado Cota** y **Lic. José Luis Gracia Vidal**, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, de B.C.S., para que asistan a la Asamblea Municipal que organiza el autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, en el lugar y hora señalados en el considerando cuarto.

TERCERO.- Para los días 25 de octubre de 2008, se designa a los CC. **Lic. Lenin López Barrera** y **Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar**, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, de B.C.S., para que asistan a la Asamblea Municipal que organiza el autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, en el lugar y hora señalados en el considerando cuarto.

CUARTO.- Para el día 13 de noviembre de 2008, se designa a los CC. **Lic. Lenin López Barrera** y **Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar**, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, de B.C.S., para que asistan a la Asamblea Municipal que organiza el autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, en el lugar y hora señalados en el considerando cuarto.

QUINTO.- Para el día 15 de noviembre de 2008, se designa a los CC. **Lic. Lenin López Barrera** y **Lic. Valente de Jesús Salgado Cota**, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, de B.C.S., para que asistan a la

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08. 123-43-20



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

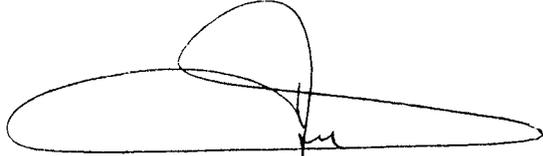
Estatal que organiza el autodenominado Comité Proformación del “Partido Progresista en el estado de Baja California Sur”, en el lugar y hora señalados en el considerando cuarto.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes; así mismo difúndase en el Portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria del día 03 de octubre de 2008, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETON GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO
URBANO CON CLAVE CATASTRAL 103-015-
419-001, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN
CECYTE BACHILLERATO**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 30 DE AGOSTO DE 2008

**H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 35, 51 fracción II inciso g), 60 fracciones VI y X, 63, 64 y 66 fracción I incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a su consideración el presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se autoriza la donación de un predio urbano con una superficie total de 18,824.759m² con clave catastral número 103-015-419-001, de la manzana 419, ubicado con frente a las calles de El Arriero entre Salmón y Ocre, dentro del fraccionamiento Camino Real, en esta ciudad de La Paz, B.C.S., a favor del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación Pública denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2008 mediante oficio número SEP/OS/1017/2008, el C. Profr. Jesús Omar Castro Cota, Secretario de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, solicitó a la Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, la donación de un terreno apto en cuanto a su superficie y ubicación, para la edificación de una escuela CECYTE Bachillerato, dicha solicitud fue turnada en Sesión de Cabildo a la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, integrada por los CC. Regidores Manuela de Jesús Ruiz Alucano, Dra. Alma Luz Barbosa Betancourt y Manuel López Martínez, presidenta y secretarios respectivamente de la mencionada comisión, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales emiten el presente dictamen.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, esta Comisión solicitó a la Dirección de Asentamientos Humanos del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, mediante oficio número R-PT-029/08 de fecha 21 de julio del año en curso que proporcionara la información técnica respecto del predio anteriormente señalado, para llevar a cabo el fin solicitado, por lo que con fecha 19 de agosto de 2008, con oficio número DAH-013/08, el Director de la citada dependencia remitió el expediente técnico del predio con clave catastral 103-015-419-001, ubicado en el fraccionamiento Camino Real, con una superficie de 18,824.759m², con las siguientes medidas y colindancias:

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
546	544	N19°39'46.74" W CENTRO DE CURVA DELTA=00°31'50.76" RADIO=2179.395	20 189, LONG.CURVA= 20.189, SUB.TAN.=10.095	CON CALLE OCRE
544	543	N78°10'57.11"E	130 237	CON C. DEL ARRIERO
543	542	S17°39'02.32"E	20 104	CON CALLE SALMÓN
542	352	S17°36'50.87"E	79 701	CON CALLE SALMÓN
352	353	S78°13'21.51"W	128 505	CON PREDIO C C. 103-015-477-001
353	546	N18°20'58.61"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°5'45.52" RADIO=2179.395	79.722, LONG CURVA=79.726 SUB.TAN 39.867	CON CALLE OCRE

TERCERO.- Con fecha 20 de agosto de 2008 mediante oficio número R-PT-039/08 la Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este H. Ayuntamiento de La Paz solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., estudio técnico en cuanto a la factibilidad del uso del suelo para poder llevar a cabo el fin solicitado, por lo que con fecha 22 de agosto de 2008, con oficio número 702-301D-2008, el Director de la citada dependencia remitió el estudio técnico de uso de suelo del predio con clave catastral número 103-015-419-001, de la manzana 419, ubicado con frente a las calles de El Arriero entre Salmón y Ocre, dentro del fraccionamiento Camino Real, en esta ciudad de La Paz, con una superficie de 18,824.759m², por lo que el resultado fue factible para llevar a cabo la edificación del CECYTE (Bachillerato).

Dicha información es para efecto de que las comisiones unidas analicen y validen la donación solicitada, de ser procedente, con el debido fundamento jurídico lo presenten ante el pleno del Honorable Cabildo.

CONSIDERÁNDOS

PRIMERO.- En virtud de que se presentó ante la Presidencia Municipal de este Municipio de La Paz, la solicitud de donación de un predio para la edificación de un CECYTE (Bachillerato); así mismo que conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección de Asentamientos Humanos del Honorable XIII Ayuntamiento de La Paz, este Municipio cuenta con un predio con clave catastral 103-015-419-001, de la manzana 419 ubicado con frente a las calles de El Arriero entre Salmón y Ocre, dentro del fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad de La Paz, B.C.S. con una superficie de 18,824.759m²; siendo que la presente Administración Municipal se deberá caracterizar por fomentar y participar en el Desarrollo Social y Educativo de la ciudadanía, con acciones que contribuyan al mejoramiento de nuestro Municipio, resulta procedente entrar al análisis y dictamen del presente asunto.

SEGUNDO.- Que conforme al dictamen e información proporcionada por la Dirección de Asentamientos Humanos, el predio acabado de referir, corresponde a un área de donación que fue autorizada por el Municipio.

TERCERO.- Que el uso de las áreas de donación, está determinado en la fracción II del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que establece:

ARTÍCULO 74.- *La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

II.- Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;

CUARTO.- El predio en referencia ya ha sido entregado y escriturado a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante escritura pública

número 39,091 (treinta y nueve mil noventa y uno), de fecha cuatro de agosto del año 2008, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres, Lic. Carlos Arámburo Romero, con residencia en esta ciudad capital, por lo tanto forma parte de los bienes propiedad del Municipio destinados a un servicio público. lo cual se encuentra determinado en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establece:

ARTÍCULO 163.- Son bienes destinados a un servicio público:

IV.- Los inmuebles de propiedad Municipal que sean parte del equipamiento urbano;

QUINTO.- Como es de verse, la solicitud realizada a través de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, obedece a los ordenamientos legales citados, ya que la construcción de una institución educativa, definitivamente corresponde a las obras que integran el equipamiento urbano, pero sobre todo que fortalecen el desarrollo social de la ciudadanía, aportando elementos que posean una mejor educación y preparación académica, que decantará en un beneficio colectivo para el Municipio de La Paz y el Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Visto lo anterior resulta procedente solicitar al H. Cabildo en funciones autorice la donación del inmueble en referencia a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, del Estado de Baja California Sur, con el objeto de proporcionar un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.

Por lo anteriormente expuesto; las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, presentan a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Mediante el cual se autoriza la donación del predio 001, con clave catastral 103-015-419-001, de la manzana 419, ubicado con frente en calles de El Arriero entre Salmón y Ocre, dentro del fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad capital, con una superficie de 18,824.759m² y las siguientes medidas y colindancias:

EST	PV.	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
546	544	N19°39'46.74" W CENTRO DE CURVA DELTA=00°31'50.76" RADIO=2179.395	20.189, LONG.CURVA= 20.189, SUB TAN.=10.095	CON CALLE OCRE
544	543	N78°10'57.11"E	130.237	CON C. DEL ARRIERO
543	542	S17°39'02.32"E	20.104	CON CALLE SALMÓN
542	352	S17°36'50.87"E	79.701	CON CALLE SALMÓN
352	353	S78°13'21.51"W	128.505	CON PREDIO C.C 103-015-477-001
353	546	N18°20'58.61"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°5'45.52" RADIO=2179.395	79.722, LONG. CURVA=79.726 SUB TAN.39.867	CON CALLE OCRE

La donación autorizada será a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, con el objeto específico de la construcción de una escuela CECYTE (Bachillerato) en beneficio social para los habitantes del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza que la donación del predio número 001, con clave catastral 103-015-419-001, de la manzana 419, ubicado dentro del fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad capital, con una superficie de 18,824.759m², sea escriturado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, del Estado de Baja California Sur, debiendo incluir una cláusula de reversión al patrimonio municipal en caso de no destinar el inmueble para el objeto que es donado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que coordine y supervise la elaboración del contrato de donación con las formalidades que prevee el Código Civil Vigente en el Estado y conforme la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en materia de donación, lo anterior en un término no mayor de 15 días posteriores a la aprobación del presente dictamen.

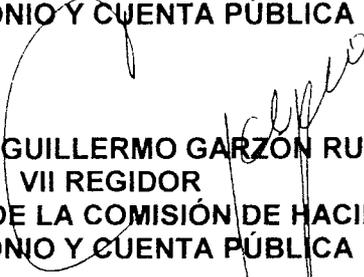
CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que se sirva notificar a la solicitante de la determinación adoptada en este dictamen por el Cabildo.

TRANSITORIOS

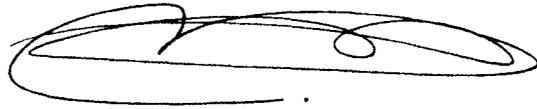
ÚNICO.- Se instruye al Secretario General Municipal para efecto de que por su conducto se ordene la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California

ATENTAMENTE:

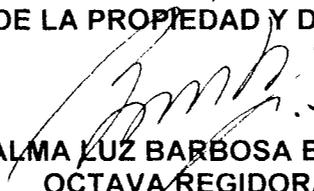

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
SINDICA MUNICIPAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


LIC. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
VII REGIDOR
I SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

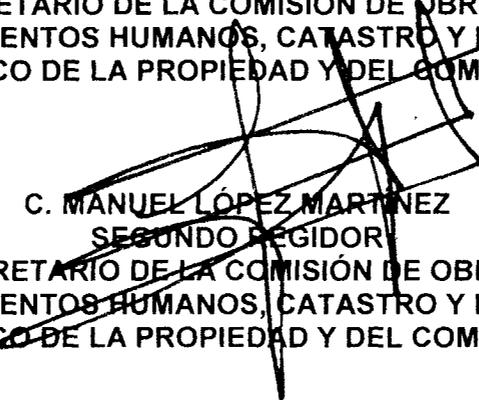

C. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
III REGIDOR
II SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



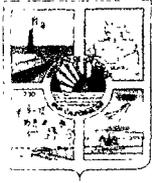
C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO
CUARTA REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



C. DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
OCTAVA REGIDORA
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



No. Certificación: **049**
No. Acta de Sesión: **08 ORD.**
Fecha de Sesión: **10 09 2008**
Materia: **CAMBIO DE USO DE SUELO, C. LUBA PONCE GUEVARA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T. C. C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **08** celebrada el día **10 de septiembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO QUE SOLICITA LA C. LUBA PONCE GUEVARA, PARA LA MODIFICACIÓN DEL C.U.S. DEL 1.2 A 1.21 (27 METROS), SOBRE TERRENO UBICADO CALLE SIERRA MADRE NUMERO 1103 COLONIA BRISAS DEL PACÍFICO, EN CABO SAN LUCAS, B.C.S.;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero -Que con fecha 23 de octubre del 2007 La Dirección General de Desarrollo Urbano Planeación Urbana y Ecología otorga dictamen técnico favorable para la construcción de un edificio de departamentos de 1,969.20 m², en 3 niveles con un CUS de 1.2 y un COS de 0.6 a ubicarse en el lote de terreno rústico ubicado en la fracción "D" Lote número 6 de la fracción "D" con Clave Catastral 402-001-0797, con una superficie de 1618.60 m² Ubicado en la colonia Brisas del Pacífico de la delegación de Cabo San Lucas municipio de Los Cabos Baja California Sur propiedad de La **C. Luba Ponce Guevara**.

Segundo - Que con fecha 22 de noviembre del 2007 la Dirección General de Desarrollo Urbano Planeación Urbana y Ecología otorga licencia de construcción número 1046 P363/2007-CSL a la **C. Luba Ponce Guevara** para la construcción de un edificio de departamentos de 1,969.20m² en 3 niveles con un CUS de 1.2 y un COS de 0.6 a ubicarse en el lote de terreno rústico ubicado en la fracción "D" lote numero 6 de la fracción "D" con Clave Catastral 402-001-0797 con una superficie de 1618.60 m², ubicado en la colonia Brisas del Pacífico de la delegación de Cabo San Lucas. municipio de Los Cabos Baja California Sur

Tercero - Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 23 de mayo del 2008 La **C. Luba Ponce Guevara** solicita al Secretario General Municipal este H. X Ayuntamiento de Los Cabos Modificación del CUS de 1.20 a 1.21 para el lote de terreno rústico ubicado en la fracción "D" Lote número 6 de la fracción "D" con Clave Catastral 402-001-0797, con una superficie de 1618.60 m² Ubicado en la colonia Brisas del pacifico de la delegacion de Cabo San Lucas municipio de Los Cabos Baja California Sur

Cuarto - Que por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Junio de consta en acta marcada como el número 03, se turna a esta Comisión Edilicia oficio enviado por La **C. Luba Ponce Guevara** quien solicita la Modificación del CUS de 1.20 a 1.21 para el terreno rústico de su propiedad mencionado con antelación. Mismo que se turno para su estudio análisis y en su caso emitir dictamen

Quinto - Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los terminos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **049**
 No. Acta de Sesión: **08 ORD.**
 Fecha de Sesión: **10 09 2008**
 Acuerdo: **CAMBIO DE USO DE SUELO, C. LUBA PONCE GUEVARA**

Municipales en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B C S conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita

Sexto - Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y reotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas usos y destinos de áreas y predios del municipio

Séptimo - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer el siguiente punto de acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

Conclusiones

PRIMERO - Se “autoriza la solicitud de Modificación del CUS de 1.20 A 1.21, para la construcción de un edificio de departamentos de 1,969 20m2, en 3 niveles, solicitada por la **C. Luba Ponce Guevara**. Que pretende construir en el lote de terreno rústico de su propiedad, ubicado en la fracción “D” Lote número 6 de la fracción “D” con Clave Catastral 402-001-0797 con una superficie de 1618 60 m2. Ubicado en la colonia Brisas del Pacifico de la delegación de Cabo San Lucas municipio de Los Cabos Baja California Sur

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho.

DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS SAN GABRIEL ROMERO AGUILAR

C.C.P. LIC OSCAR RENE NÚÑEZ COSÍO - Presidente Municipal del H X Ayuntamiento de Los Cabos, B C S
 REGIDORES - para su conocimiento
 ING MANUEL RANGEL VALDEZ - Director Gral De Desarrollo Urbano, Planeación y Ecología, del H X Ayuntamiento de Los Cabos, B C S
 Archivo -



No. Certificación: 052
No. Acta de Sesión: 08 ORD.
Fecha de Sesión: 10 09 2008
Venerable SOLIC. APROB. PROYECTO
TURIST. C. DANIEL FISHER GUERRERO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T. C. C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 08 celebrada el día 10 de septiembre de 2008, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO CONDOMINIAL, DENOMINADO "HARBOR VIEW", QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN LA ZONA 05, MANZANAS 3.5 Y 10, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,847.07 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN EL POBLADO DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero - Que mediante escrito formal el C. Daniel Fisher Guerrero, solicitó la autorización de un Proyecto turístico condominial con 19 departamentos y/o condominios distribuidos en 3 edificios en una superficie de terreno de 4.847 07 m2 con un CUS mínimo de 1 20 equivalente a 5,809 23 00 m2 de área total construido (sin servicios, escaleras, terrazas) y con un CUS máximo de 2 08 equivalente a 10,081 76 00 m2 incluyendo, pasillos, escaleras, terrazas y área de servicios COS máximo de 0 79 equivalente a 3 808 72 m2 incluyendo, pasillos, escaleras, terrazas y área de servicios Con una altura máxima de 18 00 mts a pretilos en 4 niveles con un total de 75 cajones para estacionamiento", se anexa plano de proyecto denominado "Harbor View", así mismo solicitó la publicación de autorización de dicho Proyecto en el boletín oficial que emite el Gobierno del Estado de B C S

Segundo - Que emanado de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de Marzo de 2008 como consta en el acta de cabildo marcada como la número 55 se turna a La Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Planeación Urbana, el oficio enviado por el C. **Daniel Fisher Guerrero** donde solicita la aprobación del Proyecto Turístico Condominial Denominado **Harbor View** que se pretende construir en un lote de su propiedad en la Zona 05 Manzanas 3.5y10, en una superficie total de 4 847 07 m2 localizado en el poblado de La Playa municipio de Los Cabos Baja California Sur

Tercero - Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de La Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B C S conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del ultimo ordenamiento legal en cita, y en esa virtud en los términos del Artículo 39 punto numero 6 del Reglamento Interior del H Ayuntamiento de Los Cabos B C S corresponde a esta comisión el conocimiento y conducción de los fenómenos demográficos, la regulación, control, seguimiento evaluación y supervisión de toda clase de obras, sean publicas o privadas, inclusive las Federales y Estatales cuando al realizarse puedan afectar las políticas sobre planeación urbana determinadas por el



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
AYUNTAMIENTO 1961 2011

Acto de Sesión 052
Acto de Sesión 08 ORD.
Fecha de Sesión 10 09 2008
Acuerdo SOLIC. APROB. PROYECTO
TURIST. C. DANIEL FISHER GUERRERO

Ayuntamiento

Cuarto - Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de uso de suelo**, fraccionamientos, subdivisiones fusiones y isotificaciones entre otras de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas usos y destinos de áreas y predio

Quinto - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural así como la promoción turística mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podran dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **MAYORÍA CALIFICADA** quedando de la siguiente manera

CONCLUSIÓN

Primera - En conclusión y de acuerdo al análisis realizado al Proyecto y a la solicitud enviada por el **C. Daniel Fisher Guerrero** donde solicita la aprobación del Proyecto Turístico Condominial denominado **'Harbor View'** que se pretende construir en un lote de su propiedad en la Zona 05 Manzanas 3 5y10 en una superficie total de 4 847 07 m2 localizado en el poblado La Playa municipio de Los Cabos Baja California Sur, **se autoriza la construcción de un proyecto turístico condominial con 19 departamentos y/o condominios distribuidos en 3 edificios en una superficie de terreno de 4,847 07 m2 con un CUS mínimo de 1 20 equivalente a 5 809 23 00 m2 de área total construido (sin servicios, escaleras, terrazas) y con un CUS máximo de 2 08 equivalente a 10,081 76 00 m2 incluyendo, pasillos, escaleras, terrazas y área de servicios, COS máximo de 0 79 equivalente a 3,808 72 m2 incluyendo, pasillos, escaleras, terrazas y área de servicios, con una altura máxima de 18 00 mis a pretiles en 4 niveles con un total de 75 cajones para estacionamiento". se anexa plano de proyecto denominado 'Harbor View' que fue solicitada por el **C. Daniel Fisher Guerrero****

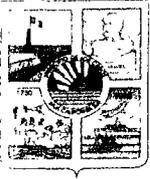
Segunda - Se instruye al Secretario General Municipal de este H X Ayuntamiento de Los Cabos B C S, solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los fines que correspondan

Tercera.-Se instruye al Secretario General Municipal, de este H X Ayuntamiento de Los Cabos B C S, le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de tramite a las Licencias de Construcción para los fines que correspondan

Cuarto.-Se instruye a la Sindicatura Municipal, se aboque a dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, referente al área de donación y a realizar un Convenio de Colaboración entre en Ayuntamiento de Los Cabos y El Desarrollador, orientado a lograr obras de beneficio social

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur en los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



Acta de Sesión **047**
Número de Sesión **08 ORD.**
Fecha Sesión **10 09 2008**
Tema **INCORP. AL INAFED PROG.**
"AGENDA DESDE LO LOCAL"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **08** celebrada el día **10 de septiembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, AL PROGRAMA DE "AGENDA DESDE LO LOCAL", Y SOLICITAR FORMALMENTE AL INAFED (INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL), SU INSCRIPCIÓN.** ; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Agenda Desde lo Local es un programa desarrollado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para impulsar el desarrollo integral de los municipios del país y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos mexicanos

La Agenda "Desde lo Local" es una herramienta que permite que los tres órdenes de gobierno brinden soluciones específicas a los problemas cotidianos de los ciudadanos y sus autoridades locales. La herramienta también constituye una guía sencilla y práctica, basada en 39 indicadores con tres métricas de medición de "rojo", "amarillo" y "verde", para que las autoridades y funcionarios municipales tomen las decisiones y acciones que tengan un mayor impacto en la ciudadanía. La Agenda "Desde lo Local" es un instrumento de rendición de cuentas por parte de los tres órdenes de gobierno y es un medio ciudadano de evaluación del quehacer público

La Agenda Desde lo Local (Descentralización Estratégica para el Desarrollo de lo Local) es un proyecto basado en una metodología para lograr un diagnóstico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los municipios y sus gobiernos, para así poder enfocar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, alcanzando la satisfacción de las



No. Certificación: **047**
No. Acta de Sesión: **08 ORD.**
Fecha de Sesión: **10 / 09 / 2008**
Acuerdo: **INCorp. AL INAFED PROG.**
"AGENDA DESDE LO LOCAL"

necesidades de la ciudadanía.

El objetivo de Desde lo Local es aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen las condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma más eficiente y transparente.

El propósito de la metodología no es calificar ni evaluar a los municipios, sino el de identificar áreas de oportunidad, y en sí, promover el desarrollo local a partir de las prioridades identificadas por ellos mismos.

El autodiagnóstico se compone de un sistema de 39 indicadores clasificados con base en las cuatro categorías siguientes

- Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno
- Desarrollo Económico Sostenible
- Desarrollo Social Incluyente
- Desarrollo Ambiental Sustentable

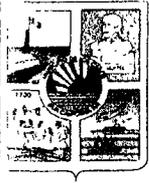
En diversas reuniones con académicos, representantes de las asociaciones municipales y funcionarios federales y locales, fueron elaborados 37 indicadores, de tal forma que se obtuvo una primera herramienta de autodiagnóstico municipal. Posteriormente, en las sesiones celebradas entre representantes del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Humano y del Trabajo del Estado de Nuevo León y de reconocidos académicos de varias facultades de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se añadieron dos indicadores más: los que corresponden al "Municipio promotor de la educación ambiental" y al "Municipio responsable del combate a la pobreza"

Para cada una de las 39 áreas de la política pública se seleccionó un indicador y una sola métrica. Estas métricas se constituyen en esquemas de medición para identificar lo que "no puede dejar de tener un municipio". Las métricas tienen tres niveles clasificados en orden ascendente por colores: rojo, amarillo, verde, donde éste último se constituye en el mínimo indispensable, y el rojo y amarillo en situaciones por debajo del mínimo.

El objetivo del autodiagnóstico es que la autoridad municipal, de manera voluntaria, reconozca a su municipio en una de las tres métricas descritas para cada indicador. En caso de presentar indicadores "rojos", el municipio deberá tomar una decisión estratégica al seleccionar por lo menos tres áreas de mejora, y enfocarse en lograr avances específicos en ese aspecto en el transcurso de un periodo predeterminado de tiempo, y por lo tanto, pasar de "rojo" a "amarillo" o a "verde".

En este marco, los municipios podrán auto diagnosticarse, al identificar y definir las áreas de política pública que resultan estratégicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO: La Agenda "Desde lo Local" fomenta el desarrollo integral municipal mediante la implementación de



No. Certificación: 047
No. Acta de Sesión: 08 ORD.
Fecha de Sesión: 10 09 2008
Acuerdo: INCORP. AL INAFED PROG.
"AGENDA DESDE LO LOCAL"

las etapas mínimas que permiten al municipio alcanzar logros concretos que impacten en la solución de los problemas cotidianos y que puedan ser verificados por una instancia neutral de tercera parte y comprobados por los ciudadanos

Las 3 etapas fundamentales de la Agenda son las siguientes

1.- Llenado de Autodiagnóstico y verificación.- El municipio se ubica en una de las métricas de medición (rojo, amarillo o verde) de los 39 indicadores y una instancia verificadora de reconocido prestigio comprueba que los resultados reflejan la realidad del municipio. Con base en los resultados verificados el Cabildo selecciona estratégicamente 3 indicadores en "rojo" prioritarios para los habitantes del municipio

2.- Acciones de solución para áreas de oportunidad seleccionadas.- Los tres órdenes de gobierno implementan coordinadamente acciones y programas concretos a la solución de los "rojos" seleccionados por cada municipio impactando, de una manera eficiente en los niveles de vida de los mexicanos.

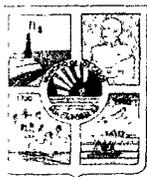
3.- Verificación y emisión de Certificados de Calidad Desde lo Local.- Cuando se han implementado las acciones de mejora, la instancia verificadora de tercera parte comprueba la nueva situación del indicador y presenta un dictamen para que el Consejo Nacional Desde lo Local emita un Certificado de Calidad Desde lo Local al municipio. Una vez concluida esta etapa el municipio regresa a la primera etapa de Llenado de Autodiagnóstico para continuar con la mejora continua de sus áreas de oportunidad

La implementación de estas etapas pondrán a los municipios al día y a la vanguardia en beneficio de los ciudadanos mexicanos

Autodiagnóstico y Primera Verificación

La parte central o esencia de la Agenda parte de un documento llamado Autodiagnóstico. Este es un cuestionario que se basa en 39 indicadores que se encuentran agrupados en cuatro cuadrantes. Los indicadores consideran los aspectos mínimos con los que debe de contar un municipio y abarcan los aspectos y áreas mínimas que deben existir en cualquier municipio de México. En otras palabras, los indicadores constituyen los elementos que no pueden dejar de tener los municipios

Una vez que el municipio ha decidido y realizado el llenado del Autodiagnóstico, se procede a realizar o llevar a cabo la etapa de la Primera Verificación, que consiste en que una instancia neutral, entiéndase una institución no gubernamental, proceda a comprobar que la métrica donde se auto ubicó el municipio sea la correcta. La instancia verificadora será la encargada de comprobar que el municipio se colocó en el color adecuado. Esto se logra mediante la presentación de evidencia, la cual la mayoría de las veces consiste en un documento en particular, por parte del municipio. Una vez que se ha concluido con esta etapa, se cuenta con información detallada de la situación general del municipio. Asimismo, se puede identificar cuáles son las áreas de oportunidad ("rojos") en las que se enfocarán los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno (municipal, estatal y federal) para impulsar el desarrollo del municipio. Por último, toda la información resultante de esta primera etapa permitirá crear mapas y gráficas de la situación particular de los municipios y del estado en general. Este tipo de productos e información resultarán de gran interés



No. Certificación. **047**
No. Acta de Sesión. **08 ORD.**
Fecha de Sesión: **10 09 2008**
Acuerdo: **INCorp. AL INAFED PROG.**
"AGENDA DESDE LO LOCAL"

para las distintas áreas y dependencias que conforman a los tres órdenes de la Administración Pública,

Etapas de mejora de áreas de oportunidad

Cuando se ha completado la etapa de Autodiagnóstico y de Primera Verificación y se cuenta con una base de datos de la situación de cada uno de los municipios, se puede proceder a iniciar el proceso de mejora de áreas de oportunidad. Esto significa que se podrán iniciar las acciones para que los municipios conviertan sus "rojos" a "verdes", de acuerdo a sus propias necesidades y recursos.

Segunda verificación y Certificación de "verdes"

Una vez que se han aplicado los programas y acciones por parte de alguno de los tres órdenes de la Administración Pública, el municipio estará en la posición de pasar a la etapa de Segunda Verificación y Certificación de "verdes". En esta etapa se comprobará que realmente el municipio logró, gracias a la aplicación de los programas y acciones, modificar determinados indicadores de "rojo" a "verde". Para corroborar esta acción la instancia neutral de tercera parte verificadora solicitará la evidencia que permita validar esta nueva ubicación. Al igual que en la Primera Verificación, el municipio deberá presentar la evidencia que sustente el paso de "rojo" a "verde".

En caso de que se haya cumplido este objetivo la instancia verificadora emitirá una recomendación al Consejo Nacional Desde lo Local para que emita un reconocimiento público al municipio por haber logrado la mejora en determinada área de oportunidad. Si el municipio no pudiera acreditar el paso de "rojo" a "verde", volverá a repetir la segunda etapa para alcanzar este objetivo. Cuando el municipio ha finalizado la última etapa inicia de nueva cuenta el proceso para ir acumulando más "verdes".

TERCERO: La Agenda "Desde lo Local" crea condiciones para que todos los actores involucrados reciban un beneficio tangible por su participación y para que los participantes interactúen coordinada y alineadamente en la persecución de resultados concretos en beneficio de la ciudadanía. Además, la Agenda es una herramienta de planeación y acción para los actores y un canal de comunicación directa entre ellos. Los actores participantes son los siguientes.

- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)
- Instancias de las Administraciones Públicas Estatales
- Instancias de las Administración Pública Federal
- Municipios
- Consejo Nacional Desde lo Local
- Instancias Verificadoras

Con la participación coordinada de estos actores es posible lograr el cambio que beneficie directamente a los ciudadanos mexicanos.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 047
No. Acta de Sesión: 08 ORD.
Fecha de Sesión: 10 / 09 / 2008
Acuerdo: INCORP. AL INAFED PROG.
"AGENDA DESDE LO LOCAL"

En virtud de lo anterior, esta Presidencia Municipal tiene a bien emitir las siguientes

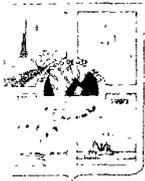
CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Como hemos asentado con anterioridad y manifestado públicamente, una de nuestras preocupaciones y de la sociedad Cabeña, es la relativa a mejorar los servicios que la Administración Pública Municipal presta, por ello es que como parte del plan de trabajo de los primeros cien días de Gobierno, dentro de los diez ejes rectores, se incluyó el de la Administración Pública, el cual busca eficientar los servicios municipales mediante la implementación de planes y programas, por tanto, el programa de "Agenda Desde Lo Local" viene a brindar una herramienta en principio de autoevaluación mediante la aplicación de ejercicios de autodiagnóstico y posteriormente lograr la certificación a nivel nacional que eventualmente nos permitirá de manera añadida acceder a recursos federales.

SEGUNDO: El programa de "Agenda Desde Lo Local", cuenta con las siguientes innovaciones

1.- Incluye por primera vez la participación autónoma e igualitaria de los municipios. Aunque los municipios han sido reconocidos como la célula básica del sistema político Tradicionalmente habían sido considerados como actores sin ningún tipo de participación en el sistema de políticas públicas Asimismo, sus necesidades y características no han sido tomadas en cuenta en el proceso del diseño de las políticas públicas Contrariamente a esta percepción, la Agenda coloca las necesidades y características de cada municipio en el centro del programa, pretendiendo que "Desde lo local" se decidan cuáles son las acciones y programas que deben de aplicarse Esta meta ayudará a que los municipios se conviertan en sujetos de desarrollo y no objetos de desarrollo, como tradicionalmente se les había tratado

2.- Alinea programas federales y estatales frente a objetivos comunes Mediante la creación de la matriz-catálogo de programas federales y estatales se pretende que éstos se alineen para solucionar las áreas de oportunidad seleccionadas por los municipios Esta herramienta también permitirá conocer cuáles programas duplican tareas y objetivos Aunque en un principio las inercias propias de cada secretaría pueden obstaculizar el cambio en los programas, en el largo plazo se puede persuadir a éstas para que realicen las modificaciones necesarias en base a las necesidades expresadas por los propios municipios De esta forma, se pretende impulsar un nuevo paradigma en la Administración Pública Mexicana, el concepto de cooperación y existiendo un amplio rezago en esta materia. En este contexto, la herramienta de Autodiagnóstico se convierte en una fuente de fácil acceso y comprensión de las autoridades locales



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

Número de Acta	047
Número de Sesión	08 ORD.
Fecha de Sesión	10 09 2008
Objeto	INCORP. AL INAFED PROG. "AGENDA DESDE LO LOCAL"

4.- Genera productos con practicidad para todos los actores. Al igual de lo que se estableció en el primer punto los participantes obtienen acceso a productos que generan beneficios para sus actividades. Por ejemplo, las secretarías federales y estatales con base en las matrices de resultados de Autodiagnóstico y verificaciones podrán contar con mapas de las situaciones de los estados y de los municipios. Esta información podrá ser incluida en sus sistemas de toma de decisiones. Los alcaldes y su cuerpo administrativo, contarán con una valiosa herramienta para conocer la situación general de su municipio y las áreas donde deben de enfocar sus esfuerzos, además, en caso de que logren la mejora de sus áreas de oportunidad, contarán con el reconocimiento público de calidad, con lo cual se hacen públicos sus logros a la ciudadanía. La parte verificadora especialmente en el caso de las universidades, contará con experiencias y material que serán de gran valor para la producción de artículos académicos. Finalmente, el Consejo Desde lo Local contará con el reconocimiento de todos los actores.

5.- Transparencia y rendición de cuentas. La agenda, mediante el sistema de emisión de los Certificados de Calidad Mínima Aceptable refuerza la transparencia y rendición de cuentas. De una manera muy simple, los municipios y los órganos federales y estatales pueden comunicar a la ciudadanía sus logros y avances. Es muy sencillo comunicarle a la ciudadanía cuando un municipio ha alcanzado el "verde" en determinado indicador. Además, la participación y el prestigio de la instancia verificadora y del Consejo Nacional Desde lo Local legitiman los certificados. Se debe recordar que existe una similitud entre estos y la certificación ISO. Un usuario se siente más confortable y seguro al usar un producto o servicio con esta certificación. De la misma manera los gobiernos locales podrán utilizar sus reconocimientos para presentárselos a la ciudadanía.

6.- Gran posibilidad de trascender. Como se mencionó anteriormente la Agenda introduce nuevos paradigmas en la forma de diseñar las políticas públicas y en las relaciones intergubernamentales. Por lo tanto la participación en este programa representa para los actores una gran oportunidad para que sus funciones y administraciones trasciendan en la historia. Este argumento impulsa la participación de los actores en la agenda.

Para lograr tales alcances es necesario que como primer paso nos incorporemos a este programa y segundo que la información resultante del ejercicio de autodiagnóstico sea pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, estos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el efecto de que realicen a nombre y representación de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, formal solicitud al Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo de los Municipios, de inscripción al programa de "Agenda Desde Lo Local".



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **047**
No. Acta de Sesión: **08 ORD.**
Fecha de Sesión: **10 09 2008**
Acuerdo: **INCorp. AL INAFED PROG.**
"AGENDA DESDE LO LOCAL"

SEGUNDO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal para que en representación de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, suscriban atento oficio dirigido al Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo de los Municipios y al C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, en el cual se le haga de su conocimiento que la información resultante del ejercicio de autodiagnóstico es de carácter público de conformidad a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho.

DOY FE
EN VERTIDO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. LIC OSCAR RENE NÚÑEZ COSÍO - Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B C S
ING. JOSÉ MANUEL CUIEL CASTRO.- Sindico Municipal del H X ayuntamiento de Los Cabos, B C S
REGIDORES - para su conocimiento
Archivo -

